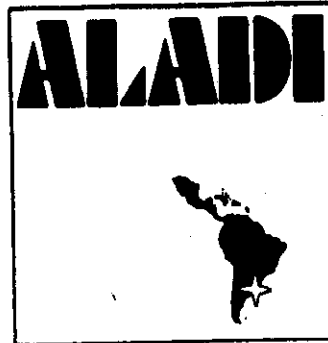


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

253

VIGENCIA DE DISTINTOS PROTOCOLOS  
SUSCRITOS POR SU PAIS

ALADI/CR/di 88.98  
REPRESENTACION DE CHILE  
28 de noviembre de 1988

Montevideo, 15 de noviembre de 1988.

No. 87/88

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copias fotostáticas de las resoluciones aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas, publicadas en el Diario Oficial de Chile y que se detallan a continuación:

- Resolución no. 5.033 exenta. Aplica a contar de la fecha que indica el Vigésimo cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito entre Chile y Paraguay (D.O. de 4 de noviembre de 1988).
- Resolución no. 5.073 exenta. Aplica el Decimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 21, perteneciente al sector de la industria química (D.O. de 7 de noviembre de 1988) (CR/di 41.16).
- Resolución no. 5.074 exenta. Aplica a contar de la fecha que indica la preferencia arancelaria regional del Acuerdo Regional no. 4 a las importaciones originarias de la República de Bolivia (D.O. de 7 de noviembre de 1988) (CR/di 130.5/Add. 8).

La Representación de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución no. 5.033 exenta de 28 de octubre de 1988

VISTOS El oficio ordinario no. 8.174, de 24 de octubre de 1988, de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales (DIRECONBI), del Ministerio de Relaciones Exteriores dando a conocer que se ha suscrito entre Chile y la República del Paraguay el Vigésimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, mediante el cual se amplía el cupo otorgado por Chile para la importación de los "Cueros bovinos, preparados" comprendidos en el ítem NALADI 41.02.1.99, en tres millones de dólares, por un plazo de dos años, contados a partir del 26 de octubre de 1988.

TENIENDO PRESENTE El informe legal no. 33, de 14 de julio de 1986 y la necesidad de mantener la debida publicidad de este Protocolo, dicto la siguiente

RESOLUCION

1. A contar del 26 de octubre de 1988, aplíquese el Vigésimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito entre Chile y Paraguay.

2. Copia de las actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

---

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile no. 33.212 de 4/XI/1988.

vf